



LA COMISIÓN DIRECTIVA INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

43.

(Exp. N° 008450-000042-22) - Comisión General. **VISTO:** el sumario administrativo decretado por Resolución de esta Comisión Directiva, de fecha 2 de diciembre de 2022 (Exp. N.º 008450-000042-22) al Sr. Mario Laguarda.-----

RESULTANDO: 1) Que conforme emerge de la precitada resolución, se decretó la instrucción de sumario administrativo al referido Docente “...a efectos de determinar su responsabilidad en relación con los hechos investigados y que derivan de las resultancias de la investigación administrativa instruida...” encomendándose al Asesor Legal del ISEF la instrucción del procedimiento.-----

2) Que una vez cumplidas las instancias procedimentales conforme a Derecho, se elaboraron los correspondientes informes por parte del Asesor Legal del ISEF (Fs. 209 a 218 vto. y 320 a 323 vto.).-----

3) Que las presentes actuaciones pasaron a control de legalidad por parte de la Dirección General Jurídica de la UDELAR, emitiéndose el informe que se adjuntó a fs. 324 a 325, de donde emerge que no existen observaciones a realizar, respecto de la instrucción diligenciada.-----

CONSIDERANDO: 1) Que de los precitados informes emerge que el Sr. Mario Laguarda llevó adelante dinámicas de clase objetivamente inadecuadas, tuvo actitudes violentas para con alumnos, y realizó invitaciones inadecuadas por redes sociales a un alumno, siendo su docente en ese momento. Respecto a ello, se considera que tales conductas implican violación de los deberes de probidad, respeto, no discriminación y buena fe que deben guardar los docentes en ámbitos universitarios.-----

2) Por otra parte, en virtud de la instrucción realizada en las presentes actuaciones, resulta también acreditado que el Sr. Mario Laguarda incurrió en conductas inadecuadas graves, como ser generar un ambiente hostil de clase al realizar comentarios y tener actitudes inadecuadas para con alumnos.-----

3) Que el proceder del Sr. Laguarda afecta la dignidad de alumnos, son impropias de un docente en ámbitos universitarios, y coliden con los deberes docentes que reclama el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República y con la normativa nacional e internacional aplicable, lo cual resulta pasible de

reproche disciplinario, al haber incurrido el sumariado en falta administrativa grave (Art. 168 de la Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la UDELAR).-----

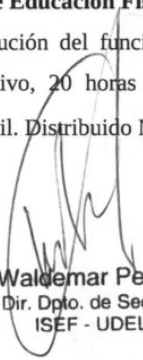
4) Que la conducta del sumariado, atenta contra lo dispuesto por Resolución N.º 6 del Consejo Directivo Central de fecha 26/03/2019, en el sentido de no ser admisibles para la Universidad de la República las conductas de violencia física o psicológica, el trato denigrante, irrespetuoso o discriminatorio y todos aquellos comportamientos que por provocar humillación, ofensa injustificada, temor, daño físico o emocional puedan contribuir a crear un ambiente de trabajo o estudio intimidatorio, ofensivo u hostil, atentando contra los principios universitarios de defensa de los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático - republicana de gobierno.-----

5) Que en obrados, se han cumplido con la totalidad de las garantías que indica el debido proceso administrativo.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la "Ordenanza de actuación ante situaciones de violencia, acoso y discriminación", "Estatuto del Personal Docente", "Ordenanza sobre Procedimiento Administrativo para la Universidad de la República", lo previsto en la Ley N.º 19.823, lo dispuesto en el artículo 6 lit. H, de la Ordenanza del Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República y a lo informado por el Asesor Legal del ISEF.-----

La Comisión Directiva del Instituto Superior de Educación Física, resuelve:

Proponer al Consejo Directivo Central la destitución del funcionario docente Sr. Mario Laguarda, C.I. N.º 4.462.062-8, Asistente, Esc. G, Grado 2, efectivo, 20 horas semanales, previa remisión de las presentes actuaciones a la Oficina Nacional del Servicio Civil. Distribuido N° 617/23.-6 en 6


Waldemar Perichon
Dir. Dpto. de Secretaría
ISEF - UDELAR

Remitir a la ONSC.

2 MAG 23 12:46
OFICINA NAC. DEL SERV. CIVIL

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
ENTRADA	
NUMERO DE PIEZAS	1
ULTIMO FOLIO	19
ANEXOS	1 sobre
OBS.	
FUNCIONARIO (sello, firma)	<i>[Firma]</i>

20

REFERENCIA: 2
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

GESTION DOCUMENTAL

Montevideo, 2 de Agosto 2023

Pase a Secretaria Letrada de la Comision Nacional del Servicio Civil

Nro Informe	Firmante	En calidad de	Firma
2	AGUSTIN LAPACHIAN BENIA	Lapachian, Agustin Administrativo Actuando Por 1 - Administración Documental	

21

REFERENCIA: 3
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

SECRETARIA LETRADA

Pase a informe de **ASESORÍA LETRADA** previo a su consideración por la Comisión Nacional del Servicio Civil en base a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 211/986 y el artículo 9 del Decreto 188/995.

Nro Informe	Firmante	En calidad de	Firma
3	MARIELA RISSIO BIANCHI	Rissio, Mariela Administrativo - Sec. Letrada de la Comisión Nacional Actuando Por 15 - Sec Letrada de la Comisión Nac del Servicio Civil	

22

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

ASESORÍA LETRADA INFORME N° 376/2023 PO

Montevideo, 18 de octubre de 2023

ANTECEDENTES

Vienen las presentes actuaciones provenientes de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UdelaR**), referidas a la propuesta de destitución del funcionario docente **Mario LAGUARDA (C.I. 4.462.062-8)**, quien revista como Asistente en el Escalafón "G", Grado 2, efectivo.

Motiva la iniciación del procedimiento las denuncias sobre las actitudes del funcionario en sus clases, que podrían configurar violencia psicológica, tratos denigrantes, e irrespetuosos o discriminatorios hacia los alumnos.

Se requiere el pronunciamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo a la competencia atribuida por el artículo 7º, literal c) de la Ley N° 15.757, de 15 de julio de 1985.

ANÁLISIS

Punto de vista formal

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se dispone la instrucción de sumario al funcionario **Mario Laguarda** (fs. 5). La Resolución se notifica con fecha 23 de enero de 2022 (fs. 59).

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

Se realizó la inscripción del procedimiento en el Registro de Vínculos con el Estado – RVE, que administra esta Oficina Nacional, nro. 104050 (fs. 61).

De fojas 77 a 89, se agrega copia del legajo funcional.

Se tomaron declaraciones a denunciantes y testigos, comunicándose previamente al sumariado. Lucen actas de fs. 124 a 207.

Se produce el informe circunstanciado (fs. 209-218), donde se establece que el Sr. **Mario Laguarda** ha incurrido en falta administrativa grave (fs. 209-218). Se confiere vista, de la que luce constancia a fs. 225.

El funcionario presenta descargos (fs. 226-236) los que se analizan de fs. 320 a 323 vta.

La Dirección General Jurídica de la UDELAR realiza el control del procedimiento disciplinario y comparte la imputación realizada (fs. 324-325).

Finalmente, la Comisión Directiva del ISEF propone al Consejo Directivo Central el proyecto de Resolución de Destitución (actuación 17) y firmado por la Dirección se remiten las actuaciones a esta Oficina Nacional.

Punto de vista sustancial

23

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

Los hechos que originaron el presente procedimiento tienen que ver con la nota presentada el 30 de setiembre de 2022, a la Comisión de Carrera Local del Instituto Superior de Educación Física de la Sede Paysandú, por un conjunto de estudiantes de la Licenciatura en Educación Física. Estos alumnos se encontraban cursando la unidad curricular de "Vida en la Naturaleza y Campamento" de 2do año.

En la referida nota se denuncian irregularidades que se presentan en la materia que se encuentra bajo la responsabilidad del docente **Mario Laguarda**.

Los alumnos refieren a problemas con el cronograma del curso, horarios de clase, reglamento y planificación. Por otra parte, como segundo punto mencionan el componente ético del docente en la unidad curricular. Así, hacen referencia a la realización de preguntas inapropiadas en clase, burlas sobre determinadas características personales de los estudiantes, actitudes violentas y de acoso. Los denunciantes indican que conocen que la misma situación ocurrió con otras generaciones y que saben que no se han hecho denuncias por miedo a las represalias por parte del docente.

Ante la presente denuncia, las autoridades del ISEF deciden realizar una investigación administrativa que deriva en el presente sumario.

Iniciado el procedimiento, el instructor sumariante realiza los interrogatorios a los estudiantes que presentan la denuncia, así como

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

a otras personas que se van agregando como resultado de los interrogatorios.

De la lectura de las actas, surgen plenamente probados los hechos denunciados. Si bien de la investigación administrativa no surgían claramente probados, porque no todos los deponentes habían sido testigos directos de las conductas de violencia o acoso que se mencionan, de las actas que lucen en obrados, labradas en el transcurso del sumario, surge sin excitaciones, que el sumariado es el autor de todos los hechos que se le imputan.

Para mejor ilustrar, veamos algunas de las declaraciones:

Acta labrada el 10 de febrero de 2023, testigo 1 (fs. 124 y sgts.).

El testigo ratifica su declaración de 18 de noviembre de 2022. *P. **En la nota se hace referencia a "cierto grado de repudio, por un conjunto de hechos e irregularidades que se están presentando en la correspondiente materia que se encuentra bajo responsabilidad del docente Mario Laguarda" ¿Tiene conocimiento de a qué hechos se refiere la nota?** R. Lo que yo viví fue en la clase de teníamos de campamento, se burlaba de un tumor de un compañero. Sé que él hacía chistes. De religión. En la primera clase hacía juegos lúdicos con "arriba abajo, luz prendida luz apagada" comentarios de índole sexual, lo llevaba a ese ámbito. Más de una vez a mi particularmente y a otra compañera, Camila Silva, nos elevaba la voz y cuando nos hablaba no nos miraba a la cara, como si no estuviéramos presentes. P. **¿En qué contexto y en qué***

24

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

momento ocurrieron tales hechos? R. En clase. En todas las clases que dio. Fue un curso semestral del segundo semestre de 2022. P. *¿Han ocurrido hechos irregulares en la Unidad Curricular que impliquen situaciones de violencia, acoso y/o discriminación?* R. Sí. Por ejemplo, él a mí me escribía mensajes por whatsapp, se supone que era una comunicación por las clases, pero llegó un momento en que me mandaba mensajes y los borraba. Ahí decidí dejar de tener comunicación de esa forma con él, porque lo tenía que seguir viendo en las clases. No corresponde que un docente realice ello, me sentí muy incómoda. Si no tenía nada malo el mensaje no tenía por qué haberlo borrado. P. **En la nota se hacía referencia a "actitudes violentas y/o acosadoras del docente mencionado"** **¿Tiene conocimiento de a qué hechos se refiere la nota?** R. Lo que yo puedo decir es eso de arriba abajo, me parece sumamente violento, lo de gritar en una clase, elevar el tono, no mirar a la persona a la que se le habla. Es como que te está invisibilizando. Como cuestión ética de un docente es pésimo. Yo me sentí sumamente mal, no sabía si estaba en una clase de campamento o si me iban a violentar. P. **¿En qué contexto y en qué momento ocurrieron tales hechos?** R. En clase. P. **¿En clase se generó un ambiente hostil, de acoso y/o discriminación? En caso afirmativo ¿Ello fue en un momento determinado u ocurrió en reiteradas oportunidades?** R. Sí. Ocurrió en reiteradas clases. P. **¿Estudiantes se han ido llorando de la clase del docente**

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

Laguarda? R. Sí. Prefiero no decir nombres. P. **¿El Sr. Laguarda le ha escrito a estudiantes por Instagram o Whatsapp?** R. Sí. Prefiero no decir nombres. P. **¿El Sr. Laguarda ha invitado a salir a estudiantes o a realizar actividades privadas, por fuera del ámbito universitario?** R. Sí. Masajes o juntadas donde involucra alcohol o cosas de esa índole. Eran alumnos que tenía en su clase. P. **¿El Sr. Laguarda le dijo a un alumno que se había ganado una sesión de masajes?** R. Sí.

Cuando pregunta a la misma testigo la abogada del sumariado contesta en la siguiente línea: P. **¿En algún momento el Sr. Laguarda te discriminó, violentó o acosó puntualmente a ti?** R. Yo me sentí violentada o acosada en la primera clase que fue cuando él empezó a hacer esas preguntas...el juego se fue hacia otro lugar... y yo me sentí súper cohibida e incómoda. P. **¿Esos juegos a los que se refiere había algún ámbito programado en los que se hablara de sexualidad y género, en ese curso, para que se dieran ese contexto de juegos?** R. Nunca tuvimos un cronograma de clase...no había absolutamente nada en EVA. No teníamos bibliografía... Él decía que no estaba obligado a utilizar la plataforma EVA, era una constante de "no doy explicaciones y hago lo que quiero con la materia", por eso, nos inquietó demasiado. P. **Con respecto a las otras cosas de otros estudiantes que podían salir llorando de la clase o que él le escribió ¿Viste los mensajes o presenciaste esos hechos?** R. No, no los presencié. Ellos me lo

25

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

contaron. No vi los mensajes. Lo que sí, Mario hizo una película, que la podemos ver todos, está en internet. Conozco que esa película formó parte de una evaluación de una clase, donde todos tenían que ver esa película, es súper violenta y sexual, está Mario desnudo en esa película y hay alumnos desnudos, que en ese momento eran sus alumnos.

Acta labrada el 10 de febrero de 2023, testigo 2 (fs. 127 y sgts.).

Esta testigo refiere a los mismos hechos que menciona la testigo 1 y los confirma. P. **¿En qué contexto y en qué momento ocurrieron tales hechos?** R. La mayor parte en clase. P. **¿Alguien presenció tales hechos?** R. Los de clase los presencié, así como mis compañeros... P. **¿Han ocurrido hechos irregulares en la Unidad Curricular, que impliquen situaciones de violencia, acoso y/o discriminación?** R. Sí. Este juego que conté arriba... Sé de otras irregularidades en otra UC, que implica situaciones de violencia, bastante graves, donde realizó una intervención en la UC de sexualidad y género y realizó una actividad de intervención donde tenían que pasar por un túnel de compañeros y algunos pasaban por el medio, y los que estaban formados les tenían que gritar agresiones verbales. P. **¿El Sr. Laguarda ha invitado a salir a estudiantes o a realizar actividades privadas por fuera del ámbito universitario?** R. Sí. A tomar algo, bebidas alcohólicas y a masajes. Invitó al que va a declarar. P. **En una clase ¿El Sr. Laguarda dijo "esto es una mierda" refiriéndose a un trabajo realizado por**

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

los estudiantes? R. Sí. P. **El Sr. Laguarda puntualmente a ti ¿te discriminó, violentó o acosó en algún momento?** R. cuando no nos miraba a la cara cuando nos hablaba y cuando amenazaba al Centro de Estudiantes, lo hacía a mí también, porque pertenezco al Centro.

Acta labrada el 10 de febrero de 2023, testigo 3 (fs. 130 y sgts.).

P. **¿En qué contexto y en qué momento ocurrieron tales hechos?** R. Sí, en clase... Y en la materia sexualidad y género, pude ser observador directo de muchas situaciones violentas y abuso de poder por parte del docente, estuve presente, fui vulnerado... La primera situación, fue la que más me marcó, el docente nos hizo hacer una pasarela de filas enfrentadas, un alumno al lado del otro, mirando hacia adentro de la pasarela, 3 personas elegidas al azar por el docente, fue hace dos años, tenían que pasar por dentro de la pasarela, las personas de la pasarela tenían que gritar. Había 3 roles, una parte gritaba cosas vulgares a esas personas que circulaban por dentro de la pasarela, que no era para nada corta. Otra parte, de la pasarela sólo miraba vulgarmente y hacía gestos, y otra parte sólo observaba a la pasarela y a las personas que pasaban por dentro de la misma. Las personas que pasaron por dentro de la pasarela se sintieron sumamente incómodas, una de esas compañeras es religiosa, me parece importante resaltar esto, porque el docente no tuvo en cuenta el contexto de cada alumno, al momento de plantear esta actividad y la clase, que para nosotros era un lugar seguro, dejó

26

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

de serlo, porque nos vimos vulnerados y agredidos... Yo me sentí incómodo, a mí me había tocado gritar cosas vulgares y me callé la boca, sólo observaba la situación. Al final de la clase hubo como un intercambio, donde una alumna se puso a llorar, manifestando su incomodidad, otra compañera se fue llorando también, pero no lloró en la clase, pero sí la vi que se fue llorando... Varios compañeros nos quedamos a debatir... porque no podíamos creer lo que había sucedido... Después muchos dejamos de ir a los reducidos, porque las actividades eran re violentas y agresivas... La actividad siguiente a esta, fue escribir en papeles, en los postit, escribir cosas vulgares y pegársela en el cuerpo a compañeras y compañeros, teníamos que hacer una ronda alrededor de esa persona, y gritarle las cosas que tenía escrita. Tenían escrito "con esa pollerita sos una puta", "te quiero comer toda", "que divinos esos músculos"... muchas cosas ofensivas y vulgares que cada uno eligió escribir, has palabras que no quiero ni decirlas porque me da vergüenza, pero son de esa índole, de acoso, de abuso, de discriminación. Cabe aclarar que el docente se sentía conforme con cómo se estaba llevando la clase... Nosotros como estudiantes nos veíamos obligados a gritas esas cosas. Me gustaría aclarar que si bien no nos obligaba a participar, si nosotros decidíamos no participar, la repercusión era no aprobar el curso... sí decidían no acceder a ciertas cosas, él le agarra idea a las personas.

Acta labrada el 10 de febrero de 2023, testigo 4 (fs. 134 y sgts.).

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

P. En una clase ¿El Sr. Laguarda dijo "esto es una mierda" refiriéndose a un trabajo realizado por los estudiantes? R. Sí, en un trabajo final que había que entregar... hubo grupos que hicieron bien el video, y otros quizá no lo hicieron tan profesional como esperaba el docente... los humilló, los denigró... **P. ¿El Sr. Laguarda consulta en sus clases cuándo fue la última vez que se masturbaron, qué posición sexual es su preferida, o preguntas similares?** R. Sí. Lo presencié cuando di la UC Sexualidad.

Acta labrada el 22 de febrero de 2023, testigo 5 (fs. 165 y sgts.).

P. En la nota se hace referencia a "cierto grado de repudio, por un conjunto de hechos e irregularidades que se están presentando en la correspondiente materia que se encuentra bajo responsabilidad del docente Mario Laguarda" ¿Tiene conocimiento de a qué hechos se refiere la nota? R. Sí. Seguramente se refiere a la altanería que el profesor lleva a cabo en las clases. Repudio por la persona en sí... Es muy ingrato el trato hacia los alumnos, como se refiere, te puede contestar mal, te puede sobrar, como te puede decir buen día o no. **P. ¿Alguien presenció tales hechos?** R. Sí, todos mis compañeros de mi generación. **P. ¿Han ocurrido hechos irregulares en la Unidad Curricular, que impliquen situaciones de violencia, acoso y/o discriminación?** R. Sí... Yo lo tuve en esa materia, iniciación a la investigación... Me llega un mensaje a Instagram el cual miré y era el Prof. Mario Laguarda... El profesor comienza a comentarme su vida. En un

27

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

*momento me dice "y bueno, si querés hacer algo" Yo en ese momento digo "acá hay algo raro" ... doy por terminada la charla, porque aparte de eso, me había tirado varios comentarios antes, por ejemplo "podes venir a tomar algo... Yo le dije "pero vos sos el profesor". Y él me dijo "soy el profesor dentro del aula, pero fuera soy una persona normal y puedo hablar". Cuando me despido del docente, se termina la charla y al otro día, se me da por entrar al Instagram y entrar a su perfil. En ese momento me di cuenta que estaba bloqueado por parte de él. Es a partir de allí, que el trato hacia mi persona no era para nada bueno... El profesor me empezó a dejar de lado, no me dejaba participar, me cortaba los comentarios, el trato hacia mí no era el adecuado, elevaba la voz, no me miraba, no me dirigía los ojos... cuando llega el final de la materia esa, me quedo a examen, doy el examen con él, lo pierdo, doy otro, con él, lo pierdo... Lo que sí hice, fue pedir para que otro docente me corrija el examen. En ese momento salvé la materia. ... Después en la última materia, que fue Sexualidad y Género, de 60 alumnos aprox. Quedamos 2 a examen, una compañera y yo. Cosa que me pareció rara, porque me había sacado un parcial de 11 y para dejarme a examen necesitaba ponerme un 4, y lo hizo. Me quedé a examen. Di el examen, lo perdí, con él. Y tuve la suerte, esta vez, de que lo sacaran del examen, y ahí pude salvar la materia. P. **¿Ha sido Ud. testigo de actitudes violentas, de acoso o discriminación en clase?** R. Violentas sí. Y discriminación también. Me sentí un poco acosado también, con los*

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

*mensajes. Después que un docente te habla sin conocerlo, y te bloquea, ¿con qué cara lo miras al otro día en la clase? Si no te deja participar en la clase, pienso yo que es discriminación. Si me gritas me parece que sería violencia. P. **¿En clase se generó un ambiente hostil, de acoso y/o discriminación? En caso afirmativo ¿Ello fue en un momento determinado o ocurrió en reiteradas oportunidades?** R. Sí, sí. Totalmente, porque él creo ese ambiente. Él quiso que fuera así... Yo siento como que es un "dictador". Lo que él dice está bien y lo que vos pienses lo minimiza. Él hace comentarios de todo tipo. La verdad absoluta es la de él. P. **¿El Sr. Laguarda se ha insinuado a estudiantes?** R. Sí, a mí. Sé que hay más personas pero yo hablo por lo que pasó conmigo. P. **¿El Sr. Laguarda ha mantenido relaciones sexo afectivas con alumnos?** R. Sí. Después que pasó los hechos conmigo, que el amigo me dijo que era gay, al año siguiente anduvo justo con una alumna que era de mi generación. Tenían un vínculo afectivo.*

Es dable mencionar que se observa en la mayoría de los interrogatorios, que los testigos son contestes en las actividades irregulares y actitudes no consentidas del sumariado con respecto a sus alumnos.

En acta de 14 de marzo de 2023, fs. 193 y siguientes, se interroga a otra docente de la Unidad Curricular Sexualidad y Género, la Sra. Natalia Maidana.

28

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Organismo Nacional
del Servicio Civil

Esta docente es interrogada sobre cuáles son las prácticas docentes y las actividades curriculares que se dan en el curso Sexualidad y Género. Responde que se trabaja en grupos donde se discute que cosas es adecuado sucedan en un salón de clase y que cosas no, como por ejemplo respetar las opiniones, no juzgar, no discriminar, no excluir personas, usar un lenguaje que no sea agresivo y no tener prácticas machistas. Luego se discute en general. Eso para generar condiciones de seguridad, amabilidad y trabajar con tranquilidad.

Si se observa la modalidad de trabajo que plantea la profesora Maidana, no es la que lleva adelante el profesor Laguarda en sus clases, según los testimonios transcriptos.

También se le pregunta a la profesora si es usual consultar a los estudiantes cuando fue la última vez que se masturbaron, qué posición sexual es su preferida o preguntas similares. La profesora contesta que no, que a veces surgen temas, que se puede hablar de cosas que no se hablan, pero no se pregunta directamente de la vida íntima o privada. Expresa que esas preguntas concretas ella no las trabaja así y que se debería ver el objetivo de hacerlas, en qué marco se hacen, el encuadre, la intencionalidad educativa. Pero reafirma que ella no trabaja así.

Aquí vemos nuevamente la diferencia con la modalidad de trabajo del funcionario **Laguarda**.

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

Finalmente, cuando el instructor sumariante le pregunta a la docente si es práctica usual formar a los alumnos en pasarela y que otros pasen por el centro, mientras el resto le grita frases violentas o vulgares, contesta que no, que en su caso no y que esas actividades pueden generar un malestar que no corresponde, tal como lo mencionan los estudiantes en sus declaraciones.

Se interroga a otro alumno de la materia y este declara que el profesor **Laguarda** escribía por Instagram o whatsapp a los alumnos, concretamente al compañero Cristian Mesa. Expresa que conoce que el sumariado se le insinuó a este. También que el profesor invita a salir a estudiantes o a realizar actividades privadas por fuera del ámbito universitario (fs. 204 y sgts.).

Declaración del sumariado (fs. 159 y sgts.). En oportunidad de tomarse declaración al sumariado este niega todas las acusaciones de los alumnos y explica que las actividades se hacen en la materia Sexualidad y Género y que por los tabúes que existen en la sociedad los alumnos pueden sentirse incómodos con lo que se habla. Contrariamente a lo que estos expresan, menciona que si se sienten así, pueden no participar de la actividad o no contestar las preguntas.

Al evacuar la vista conferida del informe circunstanciado, el sumariado alega que tiene un legajo funcional intachable, sin sanciones ni observaciones. Que la materia que imparte toca temas que generan mucha incomodidad en las personas ya que jamás se hablaba de ellos en el ámbito educativo y académico. En la

29

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

Universidad existe la libertad de cátedra, dependiendo de cada docente la manera de enseñar y dirigir sus diferentes clases, por lo que no puede reprobarse su estilo de dar clases. Por otra parte, cuando se alega que existían mensajes entre los alumnos y el docente mediante las redes sociales expresa que no se agrega captura de los mismos a las actuaciones. El docente enfatiza que nunca tuvo conductas impropias con los alumnos y tampoco existieron situaciones de discriminación de ningún tipo. Expresa que siempre ha luchado contra la discriminación y que tiene una maestría en sexualidad, por lo que no es lógico que se le acuse de conductas como las que se mencionan.

Vueltas las actuaciones al asesor legal del ISEF, este expresa que contrariamente a lo que menciona el profesor sumariado, en su informe se toma en cuenta que posee un legajo funcional sin sanciones.

Con respecto a la forma de dictar las clases, no se cuestiona la libertad de cátedra, sino las actitudes y dinámicas de clase del docente, que se acredita que son violentas e inadecuadas para ámbitos universitarios.

En cuanto a la comunicación con los estudiantes mediante redes sociales, el mismo sumariado reconoce haber tenido esos intercambios, incluso cuando se le consulta sobre si se ha insinuado a los estudiantes, responde: "Sexualmente no" (fs. 161 vta.).

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

En cuanto a la prueba diligenciada, también cuestionada por el sumariado, no ha solicitado la declaración de nuevos testigos. Asimismo debe valorarse que en los casos de acoso el tema de las reglas de la prueba debe atenderse en forma especial debido a la dificultad de probar las conductas configurativas del acoso.

El sumariado presenta como prueba múltiples certificados e incluso una copia de un libro de su autoría sobre la temática sexual. Al respecto, el instructor entiende que no se cuestionan los méritos o capacidad académica del docente, pero todo ello no enerva las conductas denunciadas.

Por lo expuesto, el asesor letrado de ISEF concluye que los descargos presentados no logran debilitar o dejar sin efecto las conclusiones a las que se ha arribado, por lo que se mantiene la conclusión de que se ha incurrido en falta administrativa grave.

CONCLUSIÓN

Se han analizado estas actuaciones y se compartirá el criterio del organismo remitente, por cuanto el sumariado ha incurrido en conductas inapropiadas para la función que ostenta, máxime al tratarse de un docente universitario.

En efecto, el artículo 6to. del Estatuto del Personal Docente de la Udelar, establece que: "Para ocupar un cargo docente se requiere capacidad probada e idoneidad moral", extremos que no cumple el funcionario **Laguarda**. La relación docente - alumno que este

30

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

funcionario lleva adelante excede en forma amplia el ámbito académico y resulta altamente reprochable. Su conducta ha generado un ambiente educativo hostil e incómodo para los estudiantes e incluso ha perjudicado su desempeño en la materia, como se ha transcripto (pérdida de exámenes). Al respecto cabe mencionar lo prescripto en el artículo 13 de la Ley nro. 18.561, de 11 de setiembre de 2009, que establece el derecho de los estudiantes a ser restituidos a su situación anterior: *"De comprobarse un perjuicio en su situación educativa como resultado del acoso, tendrá derecho a ser restituido/a en el estado anterior al mismo"*.

Por otra parte, todos los testigos son contestes en sus declaraciones y el sumariado no ha solicitado en sus intervenciones, producir contraprueba de las mismas, ni ha presentado nuevos medios probatorios que desacrediten lo declarado por testigos presenciales de los hechos.

Las conductas de acoso y violencia laboral, así como la discriminación, lesionan derechos fundamentales de la persona, por ello es importante que exista tutela ante las mismas. Es por ello que en materia de prueba, con frecuencia se admiten -en la ley o a través de criterios jurisprudenciales- algunas facilidades para acreditar la vulneración del derecho fundamental. Expresa la Dra. Cristina Mangarelli en su obra "Acoso y violencia en el trabajo - Enfoque jurídico", que *"En el derecho uruguayo no hay ley específica que imponga una solución diferente a la general respecto de las cargas*

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

probatorias previstas en el CGP, por lo que se deberá acreditar el acoso por quien lo alega, sin perjuicio de que se puedan admitir facilidades en materia de prueba, teniendo en cuenta que algunas de estas conductas pueden llevarse a cabo sin testigos y que están en juego derechos fundamentales de la persona. El juez podrá –según las circunstancias del caso- considerar los "indicios" que conduzcan en la situación concreta, a acreditar la existencia del acoso moral... (pág. 73). En algunas sentencias se hace referencia a los indicios y a la necesidad de flexibilizar la prueba de acoso moral teniendo en cuenta las particularidades de estas situaciones" (pág. 74).

En este caso, el maltrato del docente hacia los alumnos resultó plenamente probado por las declaraciones de los testigos, presenciales, quienes acreditaron que el mismo se produjo en forma reiterada y prolongada en el tiempo. Maltrato que el sumariado dice que no es cierto, pero que no prueba por ningún medio.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo se ha referido a estas conductas en numerosas sentencias, que si bien son aplicables al ámbito laboral, pueden extenderse al ámbito docente, desde el momento que hablamos de situaciones de poder empleador – trabajador, docente – alumno. Este Tribunal entiende, que las situaciones de acoso encuadran en un contexto de hostigamiento, requiriendo comportamientos de este tipo, reiterado y sistemático, de control excesivo, tal como surge acreditado que ejercía el docente **Mario Laguarda** sobre sus alumnos. En reiteradas sentencias se

31

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

menciona el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación de cualquier tipo que sea (Sentencia nro. 73/2016), no debiendo existir discriminación, ni maltrato verbal, ni psicológico.

En definitiva, la conducta del sumariado, amerita compartir la destitución propuesta por la Comisión Directiva del ISEF, por no ostentar una conducta acorde con su función docente. Así expresa el TCA en su sentencia nro. 348 de 30 de julio de 2009: *"Este hecho evidencia que el comportamiento del actor no fue aquel que indican los deberes que debe cumplir el docente como "mantener idoneidad y ejercer sus funciones con dignidad, eficacia y responsabilidad; respetar la individualidad de los educandos ajustándose en su conducta a los principios de dignidad, igualdad y solidaridad humana; garantizando plenamente la independencia de la conciencia moral y cívica del educando, ya que la función docente obliga el tratamiento integral, imparcial y crítico de las diversas posiciones o tendencias relativas al estudio de la enseñanza de la asignatura respectiva", entre otros"*.

Por lo expuesto, de acuerdo al artículo 168 de la Ordenanza sobre procedimiento administrativo para la Udelar y lo previsto en la Ley nro. 19.823, de 18 de setiembre de 2019 (Código de Ética en la Función Pública) las conductas del sumariado Sr. **Mario Laguarda**, han configurado falta grave, correspondiendo aconsejar su destitución.

REFERENCIA: 4
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

Con lo informado, se eleva a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.

32

Nro Informe	Firmante	En calidad de	Firma
4	PATRICIA OTERO RODRÍGUEZ	Otero, Patricia Asesor Actuando Por 172 - Asesoramiento a Comisiones y Gest. del Contencioso	
4	ANGELA MARISA ALASSIO NÚÑEZ	Alassio, Marisa Directora Div. Asesoramiento y Gestión de lo Contencioso Actuando Por 172 - Asesoramiento a Comisiones y Gest. del Contencioso	

REFERENCIA: 5
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Resolución Nº 423/2023

Montevideo, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente relacionado con el sumario administrativo instruido en la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – ISEF**, al funcionario docente **Mario LAGUARDA** titular de la C.I. 4.462.062-8.

RESULTANDO: Que obra precedentemente informe de asesoramiento a esta Comisión Nacional.

CONSIDERANDO: I) Que se observa desde el punto de vista formal, un desglose en la foliatura cuya constancia no se evidencia, debiéndose tener presente dicho extremo, así como la debida compaginación del expediente.

II) Que por resolución de 2/12/2022, se dispuso el presente sumario luego de la denuncia por irregularidades presentada por estudiantes de la Licenciatura en Educación Física, ante la Comisión de Carrera del Instituto Superior de Educación Física – Sede Paysandú.

III) Que por dicha misiva los estudiantes universitarios relatan problemas con el cronograma del curso y ciertas inconductas desplegadas por el docente, que podrían configurar violencia psicológica y tratos discriminatorios e irrespetuosos, hacia los alumnos.

IV) Que el docente se desempeña dictando clases en las unidades curriculares "*Vida en la Naturaleza y Campamento*" y "*Sexualidad y género*", ambas de la Licenciatura en Educación Física.

V) Que de los testimonios recabados durante la instrucción se desprenden problemas referidos al cronograma del curso, horarios de clase, reglamento, planificación y componente ético del docente, puntualmente respecto de la

33

REFERENCIA: 5
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

metodología empleada (realización de preguntas inapropiadas en clase, burlas sobre determinadas características personales de los estudiantes, actitudes violentas y de acoso).

VI) Que el sumariado en su declaración niega los hechos que se le atribuyen señalando la particularidad de los temas curriculares de la asignatura "sexualidad y género".

VII) Que, sin perjuicio de señalarse la complejidad de dicha unidad curricular, la mayoría de los hechos irregulares denunciados no fueron probados (actitudes violentas y de acoso, componente ético del docente, cronograma del curso, etc.) refiriéndose el informe circunstanciado a la existencia de "indicios", mientras que existen testimonios contradictorios.

VIII) Que no se hicieron pericias ni se recabó prueba contundente, que pudiera determinar que la metodología aplicada por el docente en el ejercicio de la docencia no era adecuada.

IX) Que esta Comisión Nacional entiende que, atendiendo a los principios de razonabilidad y gradualidad, en el contexto de la situación que se desprende del expediente, no se habría acreditado suficientemente la configuración de los presupuestos de hecho y de derecho para proceder a la aplicación de la máxima sanción.

ATENTO: A lo dispuesto en el art. 7º lit. "c" de la Ley Nº 15.757, de 15 de julio de 1985, y a lo informado por el Área Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil, en sesión del día de la fecha;

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

RESUELVE:

Pronunciarse por no acompañar la destitución propuesta, debiendo comunicar formalmente a esta Comisión Nacional la resolución que recaiga en este expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 18.172 de 7 de

REFERENCIA: 5
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

setiembre de 2007 mediante inscripción por parte del nexo designado en el Registro de Vínculos con el Estado en virtud de lo dispuesto por artículo 13 de la Ley Nº 18.719.

Vuelvan estos obrados a la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.**

34

Nro Informe	Firmante	En calidad de	Firma
5	MIRIAM ZULEMA MORA PEREIRA	Mora, Miriam Secretaria Letrada Actuando Por 15 - Sec Letrada de la Comisión Nac del Servicio Civil	
5	WALTER ARIEL SANCHEZ FERNANDEZ	Sanchez, Ariel Presidente Ad Hoc Comisión Nacional del Servicio Civil Actuando Por 14 - Comisión Nacional del Servicio Civil	

REFERENCIA: 6
ORIGEN: UDELAR - OF. CENTRALES
DOCUMENTO: EM008450-000042-22



Uruguay
Presidencia

ONSC
Oficina Nacional
del Servicio Civil

ASUNTO: SUMARIO ADMINISTRATIVO

Concuerdan las actuaciones que antecederán con el expediente electrónico del mismo tenor que he tenido a la vista, el cual he cotejado y reproducido.

Expido el presente en Montevideo, el 27 de diciembre de 2023.

Firma del funcionario de ONSC:

Aclaración de Firma:


BERTA DE BIASI

Las mencionadas actuaciones fueron debidamente firmadas y foliadas en forma digital por las personas identificadas al pie de cada una de ellas, se encuentre o no estampada la rúbrica respectiva.

La presente impresión del expediente administrativo se rige por lo dispuesto por la normativa siguiente: Art. 129 Ley 16002, Art. 694 a 697 Ley 16736, Art. 25 Ley 17243, Decretos 65/998, 83/001 y el Decreto 382/003, Reglamentario de la Firma Digital de 17/09/2003.

35

Nro Informe	Firmante	En calidad de	Firma
6	BERTA LILIAN DE BIASI MARTINEZ	De Biasi, Berta Administrativo Actuando Por 1 - Administración Documental	

OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
ADMINISTRACION DOCUMENTAL	
SALIDA	
NUMERO DE PIEZAS	1
ULTIMO FOLIO	35
ANEXOS	—
OBS.	1 SOBRE (PAQUETE)
FUNCIONARIO (sello y firma)	

Recibido
Sec. de Comisión Directiva
Fecha: 20/02/24

 CECILIA BOZZATTA
Secretaria Comisión Directiva
ISEF - UDELAR